

seguros

La tranquilidad de estar cubierto

**Seguro de
responsabilidad
civil**



El Colegio de Abogados suscribió con la compañía CASER Seguros, la póliza de Responsabilidad Civil Profesional para todos sus colegiados, la cual estará en vigor hasta julio de 2011. Quizás sea éste el seguro más importante para este colectivo profesional que ve así cubiertos los perjuicios que puedan ocasionar a sus clientes por una actuación incorrecta o negligente y al que se accede con la cuota de colegiación.

¿QUÉ CUBRE?

Cubre entre otros aspectos, los siguientes:

- Los perjuicios patrimoniales que se le ocasionen a un tercero como consecuencia de una actuación negligente o incorrecta con un límite básico de 600.000 € por siniestro, al que se accede con la cuota de colegiación.
- Esta póliza contiene la cláusula de reclamación con retroactividad ilimitada que permite que un abogado con un seguro en vigor tenga garantizada en su póliza actual la cobertura de responsabilidad civil por un daño que por primera vez se le reclama hoy, pero que tiene su causa u origen en, por ejemplo, un procedimiento judicial encargado hace años, proporcionando a los abogados un amparo que de no existir podría poner en grave riesgo su patrimonio.
- Hay que destacar la amplitud de garantías contenidas en la póliza entre las que sobresale la relativa a la Responsabilidad Civil derivada de las actividades de asesoría fiscal, asesoramiento jurídico inmobiliario, asesoramiento laboral, quedando cubiertas las responsabilidades derivadas de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.
- Ampara la responsabilidad en que pueda incurrir el asegurado por la conservación y gobierno de fincas, rústicas o urbanas, de terceros, así como aquellas funciones relacionadas directamente con cualquier forma de arrendamiento y por todas aquellas que atribuye al Administrador de Fincas la legislación vigente.
- Da cobertura de defensa jurídica a los letrados ejercientes en el caso de ser demandados, así como la cobertura de gastos para defensas y fianzas civiles y penales.

Concepto de reclamaciones

Será el pago de las indemnizaciones que pudiese resultar civilmente responsable el asegurado por los daños

patrimoniales que sufran sus clientes o terceros, derivados de errores profesionales en los que pudiese incurrir en el ejercicio de la abogacía.

¿Cuándo debo comunicar un siniestro a la compañía?

- Cuando dichas reclamaciones tengan su fundamento en un error, falta profesional o negligencia, cubierta en esta póliza, y ello aunque el error, falta profesional o negligencia haya sido cometido por el asegurado antes de la fecha de efecto del seguro.

Comunicación en caso de siniestros o reclamaciones

Las reclamaciones por responsabilidad civil deben comunicarse lo antes posible a la Asesoría Jurídica de ADARTIA Correduría de Seguros S.A., a través del Colegio de Abogados ya que en los casos de reclamación judicial es vital para una adecuada defensa del asegurado.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

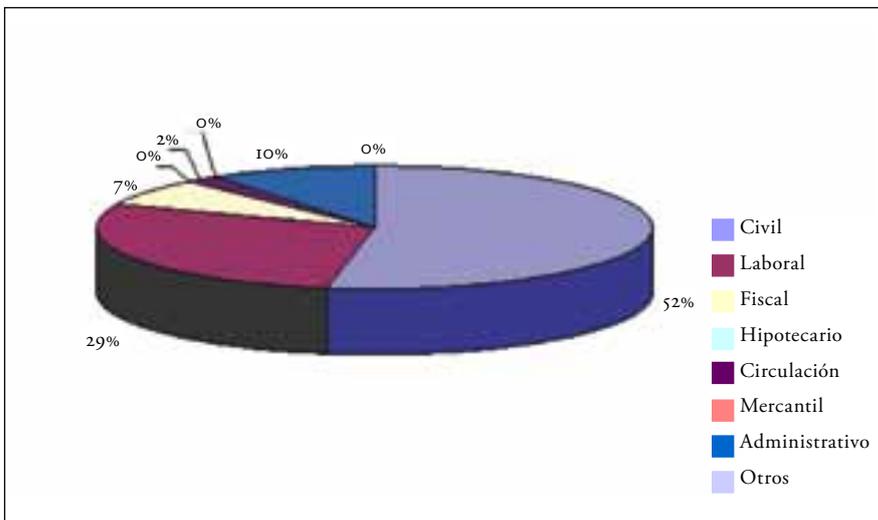
- Boletín de Declaración de Siniestros debidamente cumplimentado.
- Copia de los documentos (escrito, demanda) que se hayan recibo en relación a la reclamación así como toda aquella documentación y antecedentes de cualquier naturaleza relativos a la reclamación recibida.
- En caso de conocimiento por parte de un abogado asegurado

de hechos que pudiesen dar lugar a una posible reclamación por responsabilidad civil profesional, a pesar de que ésta no se haya producido deben ponerlo en conocimiento del Colegio y de ADARTIA, según el procedimiento anteriormente reseñado.

- En caso de reclamación realizada directamente por el perjudicado al Colegio de Abogados, éste pondrá en conocimiento del letrado reclamado esta circunstancia, el cual deberá aportar la documentación necesaria para proceder a la comunicación del siniestro a ADARTIA.

El coste del seguro del Colegio es muchísimo más barato que una póliza particular

Porcentaje de reclamaciones por materia



De la lectura de los tres primeros gráficos se concluye que alrededor del 80% de las reclamaciones corresponden al ámbito civil, laboral y fiscal, repitiéndose este dato en las dos anualidades de una manera homogénea.

Datos económicos por cuantía reclamada

Partimos del dato de cuantías reclamadas anuales por mas de 1.500.000 € en la anualidad 2007-2008 y más de 7.000.000 € en esta ultima anualidad (2008-2009).

Conclusiones económicas

- El mayor número de cuantías reclamadas están en el área civil, fiscal, laboral. Los siniestros de mayor importe reclamados son los del ámbito inmobiliario-urbanístico.
- Como dato a destacar, llama la atención que si bien el porcentaje de siniestros declarados en el área fiscal ronda el 25,50%, en contrapartida los pagos realizados en este ámbito prácticamente se duplican. Ello es debido a que en la mayoría de los casos el importe reclamado coincide exactamente

con el daño patrimonial ocasionado y la compañía debe abonar el 100% del importe reclamado sin que el concepto de la «expectativa» intervenga en el pago de la indemnización.

Por último es importante saber que el importe de la reclamación no guarda relación alguna con el honorario que se percibe por los trabajos realizados, con lo que la decisión de contar con una mayor protección depende de la verdadera exposición al riesgo de una reclamación y de su intensidad.

Casos más comunes de errores profesionales

- 1.- Prescripción de las acciones al no haber interrumpido la prescripción sobre todo en aquellos asuntos en los que se han reservado las acciones civiles tras el proceso penal.
- 2.- Falta de personación en la audiencia, tras anuncio de recurso.
- 3.- Errores en los cálculos de plazos.
- 4.- Errores en la cuantificación de los impuestos fiscales que generan las correspondientes sanciones e intereses.
- 5.- Prescripciones de plazo en reclamaciones de indemnizaciones laborales al fogasa ante insolvencias de las empresas, con la correspondiente pérdida de indemnización por despidos y salarios de tramitación.

